ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION
SANTURCE, PUERTO RICO

Núm. 5224
Fecha 24 de abril de 1555 11:00 A.M.
Aprobado: Baltazar Corrada del Río
Secretario de Estado
Por: Lourdes La Fontaine
Secretaria Auxiliar de Estado

Resolución P.U.T. C-07
Primera Extensión

RESOLUCION

ADOPTANDO ENMIENDAS AL AMBITO URBANO DEL PLAN DE USOS DE TERRENOS DEL MUNICIPIO DE BARCELONETA

POR CUANTO: La Junta de Planificación de Puerto Rico está facultada para preparar y adoptar planes de usos de terrenos al amparo de la Ley Núm. 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada;

POR CUANTO: Los planes de usos de terrenos designarán la distribución, localización, extensión e intensidad de los usos de terrenos para propósitos urbanos, tales como: usos residenciales, usos comerciales, usos institucionales, usos recreativos e industriales, entre otros;

POR CUANTO: Los planes de usos de terrenos pueden ser regionales, urbanos, rurales, municipales y de otras escalas geográficas;

POR CUANTO: Mediante la Resolución PUT C-07 del 27 de enero de 1987, se adoptó el Plan de Usos de Terrenos del Municipio de Barceloneta;

POR CUANTO: El Gobernador de Puerto Rico aprobó el Plan de Usos de Terrenos del Municipio de Barceloneta el 19 de mayo de 1987;

POR CUANTO: Se propone enmendar el ámbito urbano del Plan de Usos de Terrenos del Municipio Barceloneta en un área localizada al oeste del ámbito urbano vigente de dicho municipio para aprovechar al máximo su localización en el contexto urbano y así, permitir usos que sean compatibles con las condiciones existentes de infraestructura y los usos circundantes;

POR CUANTO: Además, se evaluó y se actualizó el concepto de la densidad a tenor con las Políticas Públicas del Plan de Usos de Terrenos de P.R. y el ritmo de crecimiento del Municipio de Barceloneta. Se actualizó la Leyenda del P.U.T. de Barceloneta la cual indicará:
Sector de Desarrollo General Alta Intensidad- 20 ó más fam./cda. y hasta 400% a 600% área bruta de piso para usos no residenciales.
Sector de Desarrollo General Media-Alta Intensidad- 14 a 19 fam./cda. y hasta 300% a 500% área bruta de piso para usos no residenciales.
Sector de Desarrollo Media-Baja Intensidad- 6 a 9 fam./cda. y hasta 300% a 500% área bruta de piso para usos no residenciales.
Sector de Desarrollo de Baja Intensidad - 1 a 5 fam./cda. y hasta 200% área bruta de piso para usos no residenciales.

POR CUANTO: La Junta de Planificación presentó la mencionada enmienda al Ambito del Plan de Usos de Terrenos en Vista Pública el 22 de junio de 1994; ofreciéndole a la ciudadanía amplia oportunidad de participación en el proceso de planificación.

POR TANTO: La Junta de Planificación de Puerto Rico, por la presente **RESUELVE**: adoptar las enmiendas al ámbito urbano del Plan de Usos de Terrenos de Barceloneta al 2005 y adoptar las enmiendas a la leyenda el cual, será utilizado por los organismos gubernamentales

y por la Junta de Planificación y servirá para la toma de decisiones y acciones sobre proyectos, en la programación de obras públicas, así como para la zonificación del municipio.

Adoptada en San Juan, Puerto Rico, hoy 18 de agosto de 1994.

Norma E. Burgos Andújar
Presidenta

José R. Caballero Mercado
Miembro Asociado

William Figueroa Rodríguez
Miembro Asociado

CERTIFICO: Que la anterior es copia fiel y exacta del acuerdo adoptado por la Junta de Planificación en su reunión celebrada el 18 de agosto de 1994 y para su conocimiento y uso general expido y notifico las partes la presente copia, bajo mi firma y sello oficial de esta Junta en San Juan, Puerto Rico, hoy MAR 16 1995

L. Frías

Luis Frías Taboas
Secretario

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-1994-66

5224

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

PARA APROBAR LAS ENMIENDAS AL AMBITO URBANO DEL PLAN DE USOS DE TERRENOS DEL MUNICIPIO DE BARCELONETA.

POR CUANTO: La Junta de Planificación de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Ley Núm. 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico", preparó y adoptó el día 27 de enero de 1983, mediante Resolución P.U.T. - C-07, el Plan de Usos de Terrenos del Municipio de Barceloneta.

POR CUANTO: Los planes de usos de terrenos pueden ser regionales, urbanos, municipales y de otras escalas geográficas.

POR CUANTO: Los planes de usos de terrenos designarán la distribución, localización, extensión e intensidad de los usos de terrenos para propósitos urbanos, tales como: usos residenciales, usos comerciales, usos institucionales, usos recreativos e industriales, entre otros.

POR CUANTO: La Junta de Planificación celebró vistas públicas el día 22 de junio de 1994, para considerar las recomendaciones de la ciudadanía en general y de los organismos gubernamentales respecto a las Enmiendas al Ambito Urbano del Plan de Usos de Terrenos del Municipio de Barceloneta.

POR CUANTO: La Junta de Planificación adoptó el día 18 de agosto de 1994, mediante Resolución P.U.T. - C-07 Primera Extensión, las Enmiendas al Ambito Urbano del Plan de Usos de Terrenos del Municipio de Barceloneta y a la leyenda.

POR CUANTO: Las Enmiendas al Ambito Urbano del Plan de Usos de Terrenos del Municipio de Barceloneta y a la leyenda, así adoptados, servirá de guía a los organismos gubernamentales para la toma de decisiones y acciones sobre proyectos, en

la preparación de obras públicas, así como para otros fines de interés público.

POR TANTO: YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de lo dispuesto en la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Junta de Planificación" **APRUEBO** las enmiendas a la leyenda y al ámbito urbano del Plan de Usos de Terrenos del Municipio de Barceloneta.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 6 de diciembre de 1994.

PEDRO ROSSELLO
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 7 de diciembre de 1994.

Baltasar Corrada del Río
Secretario de Estado